

De conformidad con lo establecido en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se ha remitido a esta Intervención General el Presupuesto General para el ejercicio de 2006 al objeto de emitir el preceptivo

I N F O R M E

Fiscalizado el expediente, cabe destacar los siguientes apartados:

PRIMERO: El Presupuesto General cuyo importe consolidado asciende a la cantidad de 144.702.299,06 euros está integrado por el Presupuesto de la Diputación Provincial, por el Presupuesto del Organismo Autónomo Administrativo denominado “Instituto Leonés de Cultura”, así como por los Estados de Previsión de IPELSA, Sociedad Anónima participada íntegramente por la Diputación Provincial.

Cada uno de los Presupuestos que componen el Presupuesto General aparecen formalmente nivelados.

SEGUNDO: El Presupuesto de la Diputación Provincial contiene, entre otros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 deL RDL de la L.H.L, los Estados de Gastos y de Ingresos, sobre los que caben realizar las siguientes consideraciones:

I-ESTADO DE GASTOS:

- a) Los Gastos de Personal han sido determinados con base en la Plantilla a la que se acompaña: la Relación de Puestos de Trabajo, informe de la Unidad de Personal en el que se pone de manifiesto que la misma se ha elaborado de acuerdo con las directrices establecidas en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2006. Se ha dado cumplimiento, a los requisitos exigidos en el apartado segundo de la Base cuarta de las de Ejecución de Presupuesto, salvo que falta de acompañar el dictamen de la Comisión de Régimen Interior y Personal.

b) Los créditos consignados en el capítulo de Gastos en Bienes Corrientes y Servicios son suficientes para la satisfacción de las obligaciones exigibles a la Diputación Provincial.

c) Los Intereses y las Cuotas de Amortización presupuestadas son conformes con los contratos formalizados con las Entidades Financieras, tal como se deduce del Estado de la Deuda que se adjunta como Anexo al Presupuesto.

La cantidad que se destina a intereses y amortización (13.008.491,92 euros) es aproximadamente la misma que teóricamente se debiera abonar, por lo que en próximos ejercicios ya no se incrementarán (o incluso descenderán) los importes que se destinan al pago de la Deuda Pública, salvo una subida de los tipos de interés por encima del 5 %.

En este apartado es conveniente hacer una especial referencia a *los datos más relevantes de la situación financiera de la Entidad*:

1. El Volumen Total del Capital Vivo de las operaciones de crédito vigentes a largo plazo (ya que no existen operaciones de crédito a corto plazo), se estima que ascenderá el día uno de enero de 2006 a 101.160.678,91 euros.
2. Los Ingresos Corrientes Liquidados del ejercicio 2004, deducidos de los estados contables consolidados que integran el Presupuesto General de la Corporación, importaron 92.770.365,52 euros.
3. El Ahorro Neto de la Diputación Provincial es positivo y supone un 20,96 por ciento de los ingresos liquidados por operaciones corrientes.
4. El Ratio de Endeudamiento calculado en los términos establecidos en el artículo 53.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a 1 de enero de 2006 estará alrededor del 108,33 por ciento.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 53.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Diputación Provincial de León no necesitará de autorización para acudir al crédito a largo plazo para la financiación de sus inversiones, siempre y cuando no se produzca un incremento neto de la Deuda Viva , de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria.

Por último señalar, que a 31 de diciembre de 2006, el Ratio de Endeudamiento con los datos de la Liquidación del Presupuesto de 2004 y las previsiones de reducción de la Deuda Viva, se situará en torno al 97,26 por ciento.

- d) Los créditos consignados para Inversiones y Transferencias de Capital coinciden con el importe resultante del Anexo de Inversiones.

La disponibilidad de los créditos presupuestarios financiados con la enajenación de los terrenos así como con subvenciones , al ser un recurso afectado, de conformidad con lo establecido en el artículo 173.6 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la Base 10.2 de Ejecución del Presupuesto, quedará condicionada a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación por terceros del importe previsto en el Estado de Ingresos.

II- ESTADO DE INGRESOS:

I.- NUEVO SISTEMA DE FINANCIACIÓN:

La Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, estableció un nuevo sistema de financiación para las provincias, que entró en vigor el día 1 de enero de 2004. El resumen de la modificación del nuevo sistema de financiación podría ser el siguiente:

- Las provincias se nutrirán de la Cesión de un porcentaje la Recaudación de Tributos del Estado(I.R.P.F, I.V.A e Impuestos especiales).
- Se crea el Fondo Complementario de Financiación (que viene a ser la antigua Participación de Tributos del Estado) al que se sumará la compensación por la exención del I.A.E.
- La participación en el Fondo Complementario de Financiación correspondiente al año 2004, se calculará deduciendo el importe correspondiente a la cesión del rendimiento de impuestos estatales de la participación total que resultaría de incrementar la participación en tributos del Estado del año 2003 en el índice de evolución.

Así:

- a) Los Impuestos Directos que se concretan en la Cesión del 0,9936 por 100 de la cuota líquida del I.R.P.F, en el Recargo Provincial así como las Cuotas Provinciales y las Cuotas Nacionales de I.A.E se han presupuestado teniendo en cuenta la incidencia que ha tenido la

Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

- b) Los Impuestos Indirectos corresponden a la Cesión de Tributos que el Estado ha realizado vía Ley 51/02, en el 1,0538 por 100 de la recaudación líquida del IVA y en el 1,2044 por 100 de la recaudación líquida de algunos Impuestos Especiales.

La estructura presupuestaria utilizada ha sido la reflejada en los Presupuestos Generales del Estado, ya que la Local no preveía la posibilidad de Cesión de Tributos.

- c) En el capítulo de Transferencias Corrientes, es de destacar la incidencia que la modificación del I.A.E y la Cesión de Tributos del Estado como recurso provincial han tenido en la Participación de Tributos del Estado.

Para el cálculo del nuevo Sistema de Financiación se ha tenido en cuenta al no haberse realizado por el Estado la Liquidación de las entregas a cuenta correspondientes al ejercicio de 2004, la previsión realizada por el Ministerio de Economía y Hacienda. Señalar que el criterio de presupuestación y de contabilización de este tipo de ingresos es el de caja.

II-. OTROS CONCEPTOS DE INGRESO:

- d) Las Tasas y otros Ingresos, han adaptado su estructura presupuestaria a la Orden de 8 de septiembre de 1999, nacida como consecuencia de la Sentencia del Tribunal Constitucional nº 185/1995, de 14 de diciembre, sobre la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Las previsiones consignadas se ajustan a los criterios básicos de elaboración. Los ingresos por recibo han sido presupuestados con base en los Padrones y los ingresos por contraído previo con base en los ingresos realizados en el ejercicio anterior. En definitiva, entiendo perfectamente realizables los ingresos estimados.

- e) Las cantidades presupuestadas en el capítulo de Enajenación de Inversiones reales corresponden a la venta de patrimonio a la que ya se ha hecho mención al hablar con ocasión de las Inversiones, y constituyen

recursos afectados destinados a la financiación de gastos de capital cuyo desglose se refleja en el Anexo de Inversiones del Presupuesto General.

CUARTO: En el expediente examinado se recoge la documentación exigida en los artículos 165.1, 166.1 y apartados primero, segundo y tercero del artículo 168 del TRLHL.

QUINTO: Respecto al Presupuesto del Instituto Leonés de Cultura, al que se acompaña propuesta favorable del Consejo Rector del día 21 de diciembre, existe informe de conformidad del Sr. Viceinterventor de fecha 19 de diciembre de 2005, estando completa, la documentación exigida en el artículo 168.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y encontrándose el Presupuesto nivelado sin déficit.

SEXTO: El Presupuesto de IPELSA, aprobado por el Consejo de Administración, el día 30 de noviembre de 2005, se ha ajustado a las recomendaciones realizadas por esta Intervención General, con ocasión del informe del Presupuesto General del año 2000. De tal forma que:

- El incremento anual de las retribuciones íntegras se ajusta a lo dispuesto en el Proyecto Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- El complemento salarial se regirá por el régimen establecido para el personal laboral de la Diputación, quedando como complemento personal transitorio absorbible el exceso de devengado.

SÉPTIMO: En cuanto a las Bases de Ejecución del Presupuesto General cabe señalar que las mismas se han modificado sustancialmente en los siguientes aspectos:

- En el Capítulo tercero se ha añadido una sección para aclarar cuando los créditos tienen el carácter de disponibles.
- Se ha regulado el procedimiento para la fase D del gasto, especialmente en materia de contratación y de subvenciones.
- Se ha suprimido el capítulo V que establecía el régimen de las subvenciones, al existir una Ordenanza General que regula esta materia.
- Se ha desarrollado la regulación de los derechos de la Hacienda Provincial con base en la Ley General Presupuestaria.
- Se han regulado diversos aspectos en materia de contabilidad siguiendo lo dispuesto por la nueva Instrucción de Contabilidad.
- Se desarrolla el régimen de control y fiscalización, instaurando el sistema de fiscalización previa limitada de los gastos y de los ingresos.

En resumen, de todo lo dicho se pueden extraer las siguientes

CONCLUSIONES:

- 1ª- Los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no sólo aparecen formalmente nivelados, sino también realmente. En el Presupuesto de la Diputación Provincial, la ejecución de una serie de inversiones estará condicionada a la realización efectiva de los recursos a que están afectados, en los términos del artículo 173.6 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la Base 10.2 de las de Ejecución del Presupuesto..
- 2ª- La Diputación está asumiendo el pago de la Deuda y ha conseguido el objetivo de reducción de la Deuda por debajo del 110% de los recursos liquidados.
- 3ª- El Presupuesto de la Diputación incorpora todas las modificaciones presupuestarias realizadas sobre el Presupuesto prorrogado, salvo los expedientes de generación y de ampliación de crédito, al no estar previsto en el Presupuesto los ingresos producidos hasta esta fecha.
- 4ª- Corresponde al Pleno de la Corporación, mediante el quórum de mayoría simple de los miembros presentes, la aprobación inicial del Presupuesto General, debiéndose seguir para la aprobación definitiva y su entrada en vigor, la tramitación establecida en el artículo 168 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

León a 21 de diciembre de 2005
EL INTERVENTOR GENERAL

Fdo. Rafael Benito y Benítez de Lugo.